RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 105 - 2019-SUSALUD/S

Lima, 07 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 01068-2019-SUSALUD/OGPP de fecha 07 de agosto del 2019, y el Informe Técnico N° 021-2019-SUSALUD/OGPP de fecha 07 de agosto de 2019, ambos emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00505-2019/OGAJ de fecha 07 de agosto de 2019 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 159-2018-SUSALUD/S, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) del Año Fiscal 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), el mismo que asciende a S/ 46' 329,231.00 (Cuarenta y seis millones trescientos veintinueve mil doscientos treinta y uno con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, conforme a la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a los ministerios, durante el Año Fiscal 2019, para efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos que conformen su sector, para el financiamiento de intervenciones prioritarias sectoriales establecida por el titular del sector correspondiente, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; las que se aprueban mediante resolución del titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2019-SUSALUD/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que con Oficio N° 173-2019-SUSALUD/GG, se presentó al Ministerio de Salud el requerimiento de Demanda Adicional por el importe de S/ 6,143,060.00 (Seis millones ciento cuarenta y tres mil sesenta y 00/100 soles), en atención al consolidado de los requerimientos de los órganos de Superintendencia Nacional de Salud a nivel de Pliego, en el cual se ha evaluado y determinado la necesidad de contar con mayores recursos a fin de financiar las intervenciones prioritarias que se requieren ejecutar para garantizar la protección y defensa de los derechos en salud a nivel nacional y mejorar el ejercicio de derechos en salud de la población;

Que, el Informe Técnico en mención señala que existen requerimientos pendientes de mayor atención, tales como: i) promover y fortalecer la desconcentración de los servicios de protección de derechos en salud a nivel nacional; ii) atención oportuna de denuncias (plazo de atención: 25 días) y concluir con las quejas que se encuentran fuera de plazo de atención (embalses); iii) imposición oportuna de Procedimientos Administrativos Sancionadores; iv) fortalecer la prevención de la vulneración de los derechos en salud a través de la Supervisión con enfoque de riesgos efectiva en las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS; v) fortalecimiento de la Plataforma de Orientación y Atención al Ciudadano de alcance nacional a través de sus diferentes canales (telefónico, escrito, presencial y virtual);

Que, en atención a ello, el Ministerio de Salud mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 674-2019/MINSA, autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, hasta por la suma de S/ 6 143 060,00 (Seis millones ciento cuarenta y tres mil sesenta y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, para financiar las intervenciones prioritarias del Sector Salud, en el marco de lo dispuesto en la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; el cual, en el numeral 7.1 del artículo 7 señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal;

Que, conforme al numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el segundo párrafo del numeral 25.2 del artículo 25 de la mencionada Directiva señala que copia de la resolución y nexos que aprueba la desagregación de recursos se presenta, según el plazo establecido en el Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, considerando los informes de vistos, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, y de acuerdo al detalle de Actividades establecido en el Informe Técnico N° 021-2019-SUSALUD/OGPP;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 20.2 del artículo 20 y el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en atención a las funciones establecidas en el literal t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 6,143,060.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL**

SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar actividades prioritarias sectoriales en el marco de la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias; desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
1	:	Ingresos Presupuestales
1.4	:	Donaciones y Transferencias
1.4.1	:	Donaciones y Transferencias Corrientes
1.4.1.3	:	De Otras Unidades de Gobierno
1.4.1.3.1	:	De Otras Unidades de Gobierno
1.4.1.3.1.1	:	Del Gobierno Nacional

TOTAL INGRESOS : S/ 6,143,060.00

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	134 Superintendencia Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	:	001-000515 Superintendencia Nacional De Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	**9001 Acciones Centrales**
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000002 Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
5 Gastos Corrientes		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 1,051,060.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		S/ 106,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	**9002 Asignaciones Presupuestales Que No Resultan en Productos-APNOP**
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5005393 Promoción y Protección de Derechos en Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
5 Gastos Corrientes		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 3,175,000.00
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006131 Supervisión a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento y Prestadoras de Servicios de Salud

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
5 Gastos Corrientes		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 637,500.00
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006132 Regulación, Autorización, Registro y Fiscalización en el Marco de Competencias de La Entidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
5 Gastos Corrientes		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 1,173,500.00

TOTAL EGRESOS : S/ 6,143,060.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 134, elaborará la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Los Recursos de la Transferencia Financiera cuya incorporación al Presupuesto Institucional del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud para el Año Fiscal 2019 ha sido autorizada por el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud.

Regístrese y comuníquese

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE